

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintidós

REFERENCIA.	EJECUTIVO.
Demandante.	Bancolombia S.A.
Deudores.	Daniela Morales Ochoa.
Radicado.	05001 31 03 011 <b>2022-00184</b> 00.
Asunto.	Notificación por conducta concluyente.

Se le reconoce personería al abogado Carlos Alberto López Henao, identificado con la C. C. n.º 1.017.122.084 y T. P. n.º 246.239 del C. S. de la J., para que represente a la demandada **Daniela Morales Ochoa**, en los términos del poder especial conferido (archivo 012 C-1).

De conformidad con el inc. 2.º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene al codemandado **Daniela Morales Ochoa notificada por conducta concluyente** de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique este auto reconecedor de la personería de su apoderado. **Compártasele** por Secretaría el vínculo de acceso al expediente en la dirección electrónica [lopezlitigante@gmail.com](mailto:lopezlitigante@gmail.com) y [danielaodontologam@gmail.com](mailto:danielaodontologam@gmail.com) dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda (art. 91 ibíd.).

4.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5856863c8d8b5995d1089195b4477f18375bb15334f239960311edb64e871dab**

Documento generado en 09/08/2022 10:16:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**